

"Foster Care"

permanente". Un trabajador deberá visitar su hogar dentro de 5 días. Tenga lista una copia de los papeles que le autorizan ser el tutor legal para que se la entregue al trabajador. Empezará a recibir los beneficios a partir del día que usted llame y se le dará la misma tarifa federal que reciben los hogares transitorios.

▶ 3. Kin-GAP

Kin-GAP es ayuda monetaria para tutores de un niño emparentado.

Los niños que han vivido con un pariente durante 12 meses consecutivos reúnen los requisitos para este programa especial. Se paga la tarifa básica para hogares transitorios, inclusive si el niño no estaba recibiendo los beneficios de hogares transitorios, o ningún otro beneficio.

El pariente debe convertirse en el tutor

legal del niño. El juzgado de tutela de menores cierra el caso y DCFS ya no se interviene. El pariente tiene la opción de participar o no en el programa Kin-GAP. Esto no se requiere para ningún niño y ni siquiera debería de considerarse en caso de niños con necesidades especiales.

▶ 4. Hogares transitorios del Condado

El Condado de Los Ángeles también tiene su propio programa de hogares transitorios para niños indocumentados. Se puede poner con los parientes. El condado no debe preguntar el estado inmigratorio de los parientes.

▶ 5. Asistencia para la Adopción

El Programa de Asistencia para la Adopción proporciona beneficios para ayudar a familias que quieren adoptar niños y tienen menos posibilidades de ser adoptados sin esta ayuda, por

ejemplo, hermanos, niños con discapacidades, niños mestizos o niños más grandes. Pueden recibir la misma cantidad que reciben los hogares transitorios, incluyendo la "tarifa especializada". Los beneficios se deberán renegociar por lo menos cada dos años. Se tienen fondos adicionales para ayudar con el costo del proceso de adopción. La familia que adopta al niño tiene la responsabilidad legal de su manutención.

▶ 6. Hogares transitorios a largo plazo

Si usted es pariente del niño y no desea adoptarlo o ser su tutor legal, no se le tiene que requerir que lo haga y, DCFS no deberá [amenazarlo o quitarle el niño si usted no desea adoptarlo. Además usted tampoco tiene que ser el tutor legal del niño. El plan permanente para el niño puede ser que usted cuide al niño y que le brinde un hogar transitorio a largo plazo.



Seguro Social

El Seguro Social es un programa federal de seguro que brinda beneficios a los trabajadores y las familias que reúnen los requisitos sin importar cuál sea el ingreso.

El Seguro Social ampara, tanto a los empleados como a las personas que trabajan por cuenta propia, cuando el trabajador ha acumulado suficientes trimestres. Se acredita un trimestre a su cuenta por cada \$830 que haya ganado. Usted no puede acumular más de 4 trimestres en un año.

La cantidad que usted obtenga depende de cuánto dinero haya ganado y cuántos años haya trabajado en un empleo reconocido por el Seguro Social.

Los trabajadores amparados le pagan el Seguro Social (FICA) mediante un impuesto sobre el dinero que ganan y los patrones tienen que pagar la misma cantidad. En el 2001, la tarifa de este impuesto se fijó en 6.20% por los primeros \$80,400 que usted gane, más un 1.45% adicional para Medicare.

El Seguro Social brinda cuatro tipos de beneficios: jubilación, discapacidad, prestaciones pagaderas a los familiares de una persona fallecida y seguro médico (al que se le llama Medicare). – Página 61, Medicare. No hay límite de recursos para estos programas.

El total de beneficios que se proporcionen a todos los miembros de la familia incluidos en la cuenta de un trabajador no puede ser más de una y media veces la tarifa de beneficios del trabajador.

Las personas mayores de 65 años que reciban beneficios de jubilación y las personas que han recibido beneficios por discapacidad (tal como discapacidad, viuda discapacitada o adulto discapacitado) durante 24 meses, también reciben los beneficios de Medicare.

Las leyes actuales no permiten que las personas que no sean ciudadanas o que "no vivan legalmente" en los Estados Unidos reciban los beneficios del seguro social. – Página 66, Guía para Personas que no son Ciudadanas.

▶ 1. Beneficios de Jubilación

Para obtener todos los beneficios de jubilación usted debe tener por lo menos 65 años de edad. (La edad necesaria para jubilarse con beneficios completos aumentará gradualmente a los 67 años para el año 2022). Para recibir beneficios reducidos usted debe tener por lo menos 62 años.

Recibirán un pago mensual los trabajadores y las personas a su cargo que reúnan los requisitos, que incluyen:

- Niños menores de 18
- Niños de 18 a 19 años que sean estudiantes a tiempo completo
- Niños que tengan más de 18 años con una discapacidad que haya empezado antes de los 22 años
- Esposo(a) y ex esposo(a) que no se haya vuelto a casar y tenga 62 ó más años de edad
- Esposo(a) y ex esposo(a) que no se haya vuelto a casar que cuide de un menor de 16 años que sea hijo del trabajador, o que cuiden de niños discapacitados que tengan derecho a los beneficios en la cuenta del trabajador.

Usted recibirá un porcentaje de lo que ha ganado como trabajador y de lo que ha contribuido al Seguro Social. Todavía hay beneficios mínimos para personas de bajos ingresos que hayan estado recibiendo beneficios mínimos antes de 1982.

Usted puede ganar dinero y al mismo tiempo recibir los beneficios de jubilación. Si usted tiene más de 65 años no hay límite de ingreso. Si usted tiene entre los 62 y los 65 años, el límite es de \$10,800 por año o \$840 mensuales. El límite aumenta cada año. Si lo que usted gana excede el límite, se reducirán sus beneficios de jubilación (\$1 por cada \$2 que usted haya ganado por encima del límite). Este límite solamente se aplica a lo que usted ha ganado, no al dinero que usted obtiene de sus inversiones, pensiones y otro tipo de "ingreso no salarial".

► 2. Beneficios de Discapacidad

Se le enviarán pagos mensuales del Seguro por Discapacidad del Seguro Social (SSDI) a usted y a sus familiares que reúnan los requisitos (tal como un(a) esposo(a), un(a) ex esposo(a) que no se haya vuelto a casar, un niño o un(a) hijo(a) adulto(a) discapacitado(a) si usted es un empleado amparado que no puede trabajar debido a una enfermedad grave certificada por un médico o cualquier

otra discapacidad que haya durado o que se espere que dure por lo menos 12 meses o que tenga como consecuencia su defunción.

Los beneficios se tienen disponibles para los familiares bajo los mismos términos que los beneficios de jubilación.

Para estos familiares adicionales, la cantidad es adicional a los beneficios del trabajador y hay una cantidad máxima que se le puede pagar a una familia. Aunque usted tenga derecho al Seguro Estatal por Discapacidad [véase Empleos pga. 21], usted puede solicitar inmediatamente los beneficios por discapacidad del Seguro Social.

Usted también puede solicitar SSI –vea a continuación de este página, SSI y CAPI. SSDI no requiere que la familia sea de bajos recursos, pero SSI si lo requiere. SSDI también dispone de requisitos de Medicare, mientras que SSI dispone de Medi-Cal. SSDI requiere que el solicitante tenga constancia por lo menos de haber obtenido algún salario durante cada 20 trimestres (período de tres meses) de empleo reconocido en los últimos 10 años antes de haber quedado discapacitado. SSI no tiene requisitos de historial de trabajo.

Debido a que tanto la solicitud de SSI como la de SSDI puede llevar varios meses para su aprobación, mientras usted espera también puede solicitar "solamente Medi-Cal" en la oficina de Asistencia Social. Es importante que usted no espere hasta que se le hayan terminado los beneficios estatales por discapacidad antes de solicitar los beneficios federales por discapacidad. Si usted todavía no ha recibido sus beneficios de SSI o SSDI y sus beneficios estatales por discapacidad se le han terminado, usted debería solicitar Asistencia General (pga. 33).

► 3. Beneficios pagaderos a los familiares de una persona fallecida

Cuando un trabajador amparado muere, la familia que reúne los requisitos recibe pagos mensuales:

- Un(a) esposo(a) mayor de 60 años o que esté discapacitado(a) que tenga más de 50 años y que cuide de un menor de 16 años o discapacitado que sea hijo del trabajador
- El(la) esposo(a) indicado(a) anteriormente puede haberse divorciado del trabajador, pero debe de haber estado casado(a) por lo menos una década
- Un hijo adulto discapacitado soltero Madre o padre del trabajador que tenga más de 62 años, si depende del trabajador por lo menos en un 50%.

SSI y CAPI

SSI ("Ingreso Suplementario de Seguridad") es un programa de beneficios en efectivo para personas de bajos ingresos a partir de los 65 años de edad, y para las personas ciegas o discapacitadas de cualquier edad, con inclusión de niños desde su nacimiento. CAPI (Asistencia en Efectivo para Inmigrantes) es un programa similar para algunos no ciudadanos que no reúnen los requisitos para recibir los beneficios de SSI (véase la página 31).

SSI está proporcionado por la Administración de la Seguridad Social Federal.

SSI podría ser su ingreso total, o podría agregarse a otro ingreso que usted ya reciba, siempre y cuando su ingreso total

no supere en \$ 20 dólares el beneficio máximo de SSI. Para recibir SSI, usted debe ser ciudadano estadounidense o inmigrante que reúna los requisitos y viva legalmente en el país.

¿QUIÉNES REÚNEN LOS REQUISITOS?

Para obtener SSI, debe cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- Tiene usted 65 años de edad o más.
- Es usted ciego; su visión en el ojo que mejor ve no es mejor que 20/200 con lentes, o su túnel de visión es del 20% o menos.
- Es usted un adulto discapacitado según las normas del SSI; su historia

clínica y/o el examen llevado a cabo por el doctor escogido por el Estado confirman que sus impedimentos físicos o mentales pueden impedirle o haberle impedido trabajar por 12 meses continuos y pueden acarrear la muerte.

- Es usted un niño menor de 18 años que según lo comprobado médicamente padece de una enfermedad "marcada y grave" que podría impedirle trabajar si fuera usted un adulto, o interfiere considerablemente en sus actividades diarias.

Usted no puede obtener SSI si la discapacidad es producto del alcoholismo o de la drogadicción. Si es usted adicto al alcohol o a las drogas, puede considerarse que reúne los requisitos para SSI, sólo en base a otras